

Constancia Secretarial. (27/09/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 28 de septiembre de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

**Auto de sustanciación
Ejecutivo de alimentos
860013110001 2021 00081 00**

Mocoa, Putumayo, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Procede el Despacho a convocar a las partes y sus apoderados(as) para llevar a cabo la diligencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso. La diligencia se llevará a cabo a través de videoconferencia, de conformidad a lo previsto en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

Como en esa única audiencia se realizarán todos los trámites previstos en los artículos 372 y 373 ibídem, en ella se practicarán las siguientes pruebas:

1.- Solicitadas por la parte ejecutante:

1.1.- Documentales:

Se valorarán hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la presentación de la demanda y con el escrito mediante el cual se describió el traslado de las excepciones propuestas.

2.- Solicitadas por la parte ejecutada:

2.1.- Documentales:

Sin lugar a decretar pruebas documentales de la parte ejecutada, toda vez que, si bien indicó como anexos los “Documentos de pruebas documentales” (fl. 5, A.25), lo cierto que no se aportó ningún documento diferente al poder para actuar.

2.2.- Testimoniales:

Se rechaza la prueba testimonial de Juan Alejandro Chávez Maya, toda vez que este funge como demandante en el curso de este proceso el cual se encuentra representado por su progenitora; por lo tanto, esta prueba no puede figurar como declaración de terceros prevista en el Art. 208 y siguientes del Código General del Proceso.

Se decretan los testimonios de las personas que se relacionan a continuación, quienes, en caso de requerir boletas de citación, deberán solicitarlo a la secretaría del Despacho; en atención a las prevenciones del Decreto Legislativo 806 de 2020 el juzgado procederá a recibir la declaración de las personas a través de videoconferencia, para lo cual, por secretaría deberá remitir el respectivo enlace para acceder a la videoconferencia al canal digital suministrado.

- Juliana Raquel Chávez Henao

2.3.- Interrogatorio de parte:

Se decreta el interrogatorio de parte de ROSARIO MAYA GÓMEZ.

La diligencia se llevará a cabo el día **20 de octubre de 2021 a las 09:00 a.m.** y en ella se evacuarán entre otros asuntos, la audiencia de conciliación y los interrogatorios obligatorios a las partes; por lo tanto éstas y sus apoderados deberán concurrir a la videoconferencia programada, a la cual se enviará el link o enlace correspondiente a los correos electrónicos proporcionados en el curso del proceso, se advierte que la no comparecencia a la audiencia virtual genera las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

Por secretaría remítase a las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y demás intervinientes el enlace para acceder a la videoconferencia que tendrá lugar el 20 de octubre del hogano.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b65d309325990a27b5d71e705fb1b865cf74e34d205d21bb8bd897ac5f3bd0ca

Documento generado en 27/09/2021 05:07:42 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**